



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONCEJALES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.
D^a. ROSARIO PÉREZ GARCÍA.
D^a. SARA FERNÁNDEZ PÉREZ.
D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO.
D. ALBERTO CUENCA SERRANO.
D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ.

P.S.O.E. D^a ANA MARÍA MILLÁN PLEITE.
D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
D^a. MILAGROS DEL PINO SUELA.
D. ÁLVARO BERROCOSA PÉREZ.

V.H.M. D. MARTÍN ALONSO MANNENS.
D. ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ.

VOX D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL.
D^a M^a TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

PODEMOS-IU-AV D. GUILLERMO BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.

CONCEJALES NO ASISTENTES

D^a RUTH PODEROSO SERRANO (justifica inasistencia).

OFICIAL MAYOR D^a. INÉS DE PABLO SALAZAR.

INTERVENTOR ACCIDENTAL D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO

En la Villa de Humanes de Madrid, a 15 de septiembre de 2023, en el Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, previamente convocada al efecto por Decreto 2975, con fecha 12 de septiembre de 2023.



Verificada por la Sra. Oficial Mayor la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión a las 13:31 horas, pasándose a tratar los asuntos que conforman el orden del día:

PUNTO Nº 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 25 DE JULIO DE 2023 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO. (EXP: SECR/PLENO/9/2023).

Sometido a votación el acta, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y, por tanto, por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 2.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 25 DE JULIO DE 2023 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO. (EXP: SECR/PLENO/10/2023).

Sometido a votación el acta, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y por tanto por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO NEGOCIADO SOBRE ADECUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LA POLICÍA LOCAL. (EXP: SEGCIU/OTR/3/2023).

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 12 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Asunto: *Modificación de la RPT y Plantilla de personal por incremento del Complemento de destino de la Policía Local.*

ANTECEDENTES

Visto el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local firmado con fecha 4 de abril de 2023 y el informe de Secretaría nº 46 de fecha 4 de abril de 2023.

Visto el informe de la Oficial Mayor, con fecha 20 de abril de 2023 nº 47.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos externos, de fecha 3 de mayo de 2023.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2023, se emite providencia por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana impulsando el procedimiento para la modificación de la RPT y plantilla de personal a fin de incrementar el Complemento de destino de los funcionarios de la Policía Local.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2023, se emite informe por el Jefe de la Policía Local, en el que se motiva el incremento del complemento de destino en un incremento competencial normativo y el efecto retroactivo del acuerdo a fecha 1 de enero de 2023.

Visto que con fecha de 5 de septiembre de 2023. se emite informe por el Técnico medio de empleo, en el que se expone la adecuación legal de la propuesta.



Visto que con fecha 7 de septiembre de 2023 se celebra Mesa de negociación, en el que se adopta Acuerdo de adecuación del CD de la Policía Local en los términos de la propuesta.

Visto el informe de Secretaria nº 109 de fecha 7 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que vincula el complemento de destino con el factor relativo a «la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa».

Considerando el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, dictado en desarrollo del artículo 93 LBRL y del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP) que estipula:

“(…)2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel (...)”

Considerando en cuanto a la determinación del nivel, el artículo 71.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados:

“1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel Máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14



Considerando que acorde con ello, el art.95 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, establece:

“Niveles de complemento de destino

1. Cada ayuntamiento, en la relación de puestos de trabajo, podrá establecer el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías de los Cuerpos de policía local entre los siguientes límites:

a) Comisario o Comisaria principal: 29/30.

b) Comisario o Comisaria: 28/29.

c) Intendente: 26/28.

d) Inspector o Inspectora: 24/26.

e) Subinspector o Subinspectora: 22/24.

f) Oficial: 18/22.

g) Policía: 16/20.

2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado anterior, evitando que en una determinada categoría sean iguales que en la inmediata superior.

3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.”

Considerando que queda suficientemente motivado el incremento del nivel del complemento de destino propuesto en el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 1 de septiembre de 2023, el cual indica, entre otros extremos:

“(…) 2º.- La legislación específica en vigor aplicable al colectivo de la Policía Local (Ley 1/2018) marca nuevas competencias que no figuraban en la legislación anterior (Ley 4/1992) lo que supone una diferencia competencial para los funcionario policiales y un aumento de la carga de trabajo. Dicho aumento de competencias vienen reflejadas en los apartados i, j, m, n y 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 11 de la Ley 1/2018, además de las reflejadas en la derogada Ley 4/1992 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.”

Considerando, en cuanto al efecto retroactivo de la modificación propuesta, que de conformidad con lo previsto en el 39.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita la existencia de los supuestos de hecho que motivan el incremento del complemento de destino a fecha de 1 de enero de 2023. Dicho efecto produce efectos favorables al interesado y ésta no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

Considerando que el nivel de complemento de destino, afecta tanto a la RPT, en la que se contiene, como a la Plantilla de personal, como instrumento presupuestario.

Considerando el art 74 TREBEP el cual establece que las retribuciones complementarias (CD) se recogen en la RPT y que al ser un concepto de carácter presupuestario tiene su reflejo en la Plantilla de personal por lo que para su modificación deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal.



Considerando el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, dispone que: "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual."

Considerando el art. 126.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLR-, que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios (...) la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel."

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previa fiscalización de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, a tenor del art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo acordado en negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, consistente en el incremento del nivel de Complemento de destino de los miembros de la Policía Local:*

- *Policías: del nivel 18 al 20.*
- *Oficiales: del nivel 20 al 22.*
- *Subinspector: del nivel 22 al 24.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.*

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo (art. 169.1 TRLRHL).

Asimismo, de conformidad con los artículos 127 y 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

TERCERO.- *Otorgar eficacia retroactiva a la aprobación definitiva, en su caso, de la modificación de la Plantilla y de la Relación de puestos de trabajo, con referencia al día 1*



de enero de 2023, fecha acordada en negociación colectiva y en la que los supuestos de hecho que motivan esta modificación ya existían.

Sometido a votación, con nueve votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (4), PSOE (2), VHM (1), VOX (1) y Podemos (1), y por tanto por unanimidad, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno”.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE, Dña. Ana Millán, exponiendo el número elevado de horas extraordinarias realizadas en marzo y abril, indicando que, seguramente, sean necesarias, pero que denotan la necesidad de ampliar el número de efectivos de Policía en plantilla.

Interviene el Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal V.H.M, D. Martín Alonso, indicando que en el informe del interventor, se advierte que está pendiente la aprobación de la RPT y VPT, una valoración que debería haber estado aprobada hace más de dos años, habiéndose contratado con dinero público, así como la contratación de un asesoramiento técnico externo para la negociación de un Convenio que a día de hoy no se ha realizado, por lo que no se está gestionando de manera eficiente el dinero público. Pregunta al Sr. Barreto opinión con respecto a la gestión de este acuerdo, cuya aprobación se ha retrasado cinco meses desde la firma.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Óscar Lalanne, responde a la Sra. Millán que este punto se refiere al complemento de destino, no obstante, informa, que en el presupuesto actual hay dos plazas de Policía previstas y está a punto de sacarse, y con respecto a las horas, son las demandas por Jefatura de la Policía Local. A continuación, responde al Sr. Alonso, que llegaron a un acuerdo, y que cuando han estado todos los informes de los técnicos es cuando se ha podido llevar al Pleno junto con otros puntos más.

El Sr. Barreto, Concejale de Seguridad Ciudadana, indica que se ha seguido el procedimiento establecido por los técnicos, considerando que hay que merecer la labor realizada por los mismos para poder llevar este punto, el cual repercute en la mejora de las condiciones del cuerpo de la Policía Local.

Manifiesta el Sr. Alcalde que, con este acuerdo, se mejora la calidad y la eficiencia de la Policía local, habiéndose además recepcionado hoy un nuevo vehículo para la Policía Local. En cuanto a los exámenes para los puestos de la OPE del 2021 y 2022, indica que se harán en breve y que pronto la plantilla contará con dos Policías más.

Sometido a votación el acta, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y, por tanto, por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 4.- RESOLVER DISCREPANCIA PLANTEADA POR INTERVENCIÓN A FAVOR DEL CRITERIO EXPUESTO POR EL ÓRGANO GESTOR Y CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. (EXP: INT/202/2023).

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 12 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO



Considerando el reparo formulado por la Intervención en fecha 06/09/2023 con CSV:65A4CA62-7B24-474A-8BA6-AC0EC09ADFE3-1203150, en el que pone de manifiesto la emisión de nota de reparo suspensivo, en fase de disposición y reconocimiento de la obligación por importe de 23.897,31 euros relativas a las horas extras realizadas por los empleados municipales según documentación obrante en el expediente, de conformidad con el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 12 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando los informes de los órganos gestores de fecha 07/09/2023 CSV:65A4CA62-7B24-474A-8BA6-AC0EC09ADFE3-1203801 y CSV:65A4CA62-7B24-474A-8BA6-AC0EC09ADFE3-1203715 donde pone de manifiesto la necesidad de compensar económicamente los servicios extraordinarios prestados por el personal municipal fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que, a la vista de ambos informes, han quedado constatados los motivos de realización de los servicios extraordinarios mediante compensación económica.

SEGUNDO. En consecuencia, aceptada la discrepancia formulada por el órgano gestor, continuar la tramitación del expediente.

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a la Intervención municipal y al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Sometido a votación, con nueve votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (4), PSOE (2), VHM (1), VOX (1) y Podemos (1), y por tanto por unanimidad, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno”.

El Sr. Alonso, indica que entienden las gratificaciones por servicios extraordinarios, por la alarmante falta de personal. Indica que son datos económicos que deberían haberse previsto y responden a una falta de programación y de personal. Solicita realizar una consulta a los técnicos, sobre la legalidad de realizar más de 80 horas anuales extraordinarias.

El Sr. Lalanne indica que se deben a temas puntuales y que estas horas extraordinarias no suponen mayor carga económica para el Ayuntamiento, sino que están dentro del presupuesto.

El Sr. Alcalde, dice que no se dispone de más personal porque, por un lado, se cuenta con un Plan de pago a proveedores que todavía no se ha llegado a amortizar, aunque sí está aprobado en el Pleno, y por otro, existe una Tasa de reposición de efectivos que limita y merma las plantillas. Indica que la amortización del Plan de pago a proveedores va a facilitar la incorporación de nuevas plazas en las próximas Ofertas de Empleo Público.

El Sr. Alonso indica que lo que se votó en el Pleno fue la amortización de un préstamo, no el Plan de pago a proveedores.



Responde el Sr. Alcalde que como consecuencia del Plan de pago a proveedores el Ayuntamiento tiene un Plan de ajuste como consecuencia de la deuda heredada, la cual, se va a amortizar y va a permitir que el Capítulo 1 de personal pueda cambiar la situación.

Responde el Sr. Alonso que no tiene nada que ver la amortización del préstamo con la contratación de personal, respondiendo el Sr. Alcalde que está todo vinculado.

El Sr. Fernández solicita aclaración por los técnicos ante las dos versiones expuestas, que se indique si hay relación entre el Plan de pago a proveedores, el préstamo y la Plantilla, y su repercusión con respecto a la contratación de personal no nuevo, sino de las personas que se jubilan.

El Sr. Alcalde indica que para todo ello están las Comisiones informativas, que los informes técnicos lo avalan y que además, el Concejal de Personal ha estado reunido con los sindicatos del Ayuntamiento, siendo partidarios de que las bajas se repongan. En breve, indica, comenzarán a elaborar el presupuesto de 2024 y cuando se amortice el préstamo de manera definitiva, la Tasa de reposición será distinta y se dispondrá de más dinero para ampliar los capítulos convenientes dentro del presupuesto, agradeciendo el apoyo al Grupo socialista sobre la amortización del préstamo.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y, por tanto, por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE INCREMENTO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DEL AYUTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID. (EXP: PER/270/2023).

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 12 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA RELATIVA A INCREMENTO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Vista Propuesta de abono de gratificaciones extraordinarias realizadas por los empleados de Servicios Generales, mediante escritos de la Concejalía de Servicios Generales, con CSV:bae85a3d-1b9e-41c8-a9ba-de2a9f42bb4d-1083588, relativa a la realización de servicios extraordinarios realizados según documentación obrante en expediente electrónico MANT/PER/1/2023 y PER/106/2023 por necesidades extraordinarias de prestación fuera de la jornada habitual por empleados municipales, para asegurar la debida prestación de servicios públicos municipales.

Vista Propuesta de abono de gratificaciones extraordinarias realizadas por la Concejalía de Personal con CSV:58E9FD81-540C-40AB-A5F0-7E130B8DBEB3-1102183 y CSV:784FF8E1-11AC-41F3-B53D-5E6FCA7CCBE1-1082557 relativa a la realización de servicios extraordinarios realizados según documentación obrante en expediente electrónico PER/138/2023 y PER/98/2023.

Visto el informe de Jefatura de policía local de fecha 1 de septiembre de 2023 sobre la necesidad de incremento de gratificaciones extraordinarias para el año 2023, por necesidades de servicio y a los efectos del cumplimiento del Acuerdo para la Mejora y la Eficiencia en Servicios de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, así como Propuesta del Concejal de Seguridad con CSV. CSV. C790277B-7C03-4B5D-9882-99589EEF3144-1203195.



Se propone al Pleno como órgano competente de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

PRIMERO.- Incrementar la cantidad destinada a la asignación de gratificaciones extraordinarias en el Presupuesto General del Ayuntamiento vigente, por importe total de (144.273,81) euros brutos, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

132 151 Seguridad y orden público. Gratificaciones.	120.376,50 euros.
163 151 Limpieza viaria. Gratificaciones.	16.559,78 euros.
165 151 Alumbrado público. Gratificaciones.	1.805,71 euros.
920 151 Administración General. Gratificaciones	3.560,9 euros.
171 151 Parques y jardines. Gratificaciones	1.970,92 euros.

TOTAL: 144.273,81 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los a servicios administrativos para su tramitación, acordando de conformidad con la normativa de aplicación, la previa solicitud de retención y autorización de crédito al departamento de intervención, previa a la realización de los servicios extraordinarios por los empleados municipales de las Áreas, y en su caso ordenando la modificación presupuestaria cualitativa mediante transferencia de crédito.

Sometido a votación, con nueve votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (4), PSOE (2), VHM (1), VOX (1) y Podemos (1), y por tanto por unanimidad, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno”.

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y, por tanto, por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE INCREMENTO DE LA CANTIDAD DESTINADA A COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID. (EXP: PER/272/2023).

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 12 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA RELATIVA A INCREMENTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Vista Propuestas de ampliación y abono de complemento de productividad para los empleados de Servicios Generales, mediante escritos de la Concejalía de Servicios Generales, con CSV: 02445A7F-F61D-4FA1-A49E-A5F29D1AA039-1203947 según documentación obrante en expediente electrónico MAN/PER 7/2023 y PER 272/2023.

Vista Propuestas de ampliación y abono de complemento de productividad para los empleados solicitadas mediante escritos de la Concejalía de Administración y Digitalización, con CSV: 03D909EC-E11F-49DD-A922-78219C627A5B-1203365 según documentación obrante en expediente electrónico PER 98/2023 y PER 138/2023.

Considerando la necesidad la necesidad de personal para la realización de los trabajos necesarios determinados en la documentación que obra en los mencionados expedientes,



sin que puedan ser compensados con descansos, por razones organizativas y de cobertura eficiente de los servicios en materia de recursos humanos.

Considerando que el citado personal viene a realizar de forma objetiva una actividad extraordinaria con especial rendimiento, por lo que cumple con las condiciones determinadas en el art. 5 del R.D. 861/1986, y acordadas por el Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en Bases de Ejecución al Presupuesto Municipal prorrogado.

Que la citada percepción no tendrá carácter consolidable y se percibirá exclusivamente por la apreciación de las condiciones mencionadas.

Se propone al Pleno como órgano competente de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

PRIMERO.- Incrementar Iniciar expediente de incremento de la cantidad destinada a complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en las siguientes aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para 2023:

163 150 Limpieza viaria. Compl. Productividad 22.120,00 euros.

165 150 Alumbrado público. Compl. Productividad 1.960,00 euros.

920 150 Administración General. Compl. Productividad 12.329,5 euros.

931 151 Administración Financiera. Compl. Productividad 1.386,00 euros.

TOTAL: 37.795,5 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los a servicios administrativos para su tramitación, acordando de conformidad con la normativa de aplicación, la previa solicitud de retención y autorización de crédito al departamento de intervención, previa a la realización de los servicios extraordinarios por los empleados municipales de las Áreas, y en su caso ordenando la modificación presupuestaria cualitativa mediante transferencia de crédito.

Sometido a votación, con nueve votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (4), PSOE (2), VHM (1), VOX (1) y Podemos (1), y por tanto por unanimidad, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno".

Sometido a votación el asunto, se **aprueba** por dieciséis votos a favor y, por tanto, por unanimidad de los miembros asistentes.

SEGUNDA PARTE:

CONTROL

PUNTO Nº 7.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS HASTA LA FECHA. DECRETOS NÚMEROS 2545 A 2962 DE 2023, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 13 DE JULIO A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Los miembros del Pleno quedaron enterados.



PUNTO Nº 8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, 2º TRIMESTRE DEL 2023. (EXP: INT/169/2023).

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

CIERRE.-No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las 13:50 horas del día señalado al comienzo, extendiéndose para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 50 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y art. 109 del ROF y de lo cual como Oficial Mayor doy fe. Una vez aprobada en la sesión que corresponda, trasládese al Libro capitular correspondiente.

LA OFICIAL MAYOR.-

(Documento firmado electrónicamente)